



Ciudad de México, a 11 octubre de 2022.

# II LEGISLATURA

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORA ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
PRESENTE.

Las que suscriben, Marcela Fuente Castillo y Martha Soledad Ávila Ventura, Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en la II legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 100,101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, Y BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE RESPETEN EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN VÍA PÚBLICA E INSTRUYAN A LAS Y LOS SERVIDORES





PÚBLICOS A SU CARGO PARA QUE CESEN LAS PRÁCTICAS DE HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA, DECOMISO DE MERCANCÍA Y RETIRO DE LOS COMERCIANTES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES

Al tenor de lo siguiente: LEGISLATURA

#### **ANTECEDENTES**

Desde inicios del año 2022 y hasta la fecha; comerciantes que laboran en las Alcaldías Miguel Hidalgo y Benito Juárez pertenecientes a la Alianza de Organizaciones Sociales, manifiestan que personal adscrito a la Alcaldía Miguel Hidalgo y a la Alcaldía Benito Juárez, han realizado diversas acciones que vulneran el derecho humano al trabajo de varios comerciantes que habían mantenido una dinámica comercial activa por más de 30 años.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A inicios de este año, cuando el Subdirector de Mercados y Comercio en Vía Pública sin fundamentación y motivo legal alguno, determinó suspender el cobro correspondiente al primer semestre del pago de derechos por el uso o explotación de la vía pública a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo que dejo a los comerciantes en un completo estado de indefensión y sin la posibilidad de actualizar los permisos correspondientes, además del levantamiento injustificado y violento de los puestos semifijos de algunos de los comerciantes, dichos actos se expusieron en varios oficios dirigidos al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el mes de febrero del presente año, los cuales hasta la





fecha no han sido atendidos, de igual manera ocurre con los exhortos realizados desde el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, lo anterior para garantizar y respetar los derechos humanos de los comerciantes que se agrupan dentro de la Alianza de Organizaciones Sociales de estas demarcaciones, en específico, el derecho al trabajo y al libre comercio.

Es imperante saber que en el desarrollo de las diversas manifestaciones que la Alianza de Organizaciones Sociales han realizado, han sido víctimas de acciones que han vulnerado su integridad física, los han privado de sus herramientas de trabajo y violentado de manera sistemática sus derechos humanos.

Sumado a las ya diversas denuncias que han realizado los comerciantes por abuso de autoridad, intimidación, violencia y diversos impedimentos administrativos que han restringido y limitado el ejercicio pleno de sus actividades de trabajo, el día 27 de septiembre, aproximadamente 100 comerciantes de la Alianza Organizaciones Sociales; nuevamente se manifestaron de forma pacífica afuera del Congreso de la Ciudad de México con el propósito de demandar una solución que garantice el poder seguir trabajando como lo han hecho por más de 30 años en las Alcaldías Miguel Hidalgo y Benito Juárez. A su vez, exigieron que se respetaran los espacios en los que han ejercido su actividad comercial, y que, asimismo, se investigaran y pararan los actos de corrupción que se han ejercido por parte del personal adscrito a las multicitadas Alcaldías, toda vez que dichos funcionarios realizan cobros excesivos e injustificados y violentan, intimidan y amenazan constantemente a los comerciantes, siendo dichas acciones actividades sistemáticas en las que se han utilizado en todo momento actitudes discriminatorias, clasistas y déspotas, lo cual de manera directa, atenta contra el derecho al trabajo de estos comerciantes, así como a su integridad física.

Es importante señalar que se acusa directamente a Alejandro Vázquez Pérez, quien funge como Jefe de Unidad Departamental de Reordenamiento y Comercio en Vía





Pública de la alcaldía Benito Juárez, quien de manera totalmente arbitraria ordena la utilización de violencia para levantar injustamente a los comerciantes, utilizando medidas corruptas como medio de condicionamiento laboral.

En este sentido y contemplando la naturaleza de los hechos, con el presente exhorto se pretende solicitar a los titulares de estas demarcaciones, responder de manera pronta y respetuosa los diversos exhortos que han realizado los comerciantes y este H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México, lo anterior en virtud de poder abrir vías de comunicación entre los comerciantes afectados de la Alianza de Organizaciones Sociales y los titulares de las Alcaldías, ya que estas autoridades, con base en la normativa vigente, son quienes deben garantizar el derecho humano al trabajo, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además de realizar las investigaciones correspondientes a fin de cesar con los actos de corrupción, violencia, despojo y abuso de poder, amparando en todo momento que las actividades comerciales realizadas en estas demarcaciones se hagan respetando los derechos humanos y laborales con los que cuentan las y los comerciantes de vía pública.

En consecuencia, la responsabilidad de los titulares de estas demarcaciones es prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de los comerciantes por lo que deberá concederse a las víctimas el derecho sustantivo a ser compensadas por el daño causado.

Doc ID: 880003ac6672164ab36f3a8151f5a298a601b511





#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5° establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

SEGUNDO. – Que en el artículo 16 de nuestra Constitución Federal, descansa el llamado "principio de legalidad" en concordancia con los "actos de molestia", en ese sentido, las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite mediante mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En esa tesitura, las acciones cometidas por los alcaldes Mauricio Tabe Echartea y Santiago Taboada Cortina, son totalmente ilegales, autoritarios y arbitrarios, ya que infringen la normatividad vigente, traduciéndose en una total violación al derecho humano al trabajo que tienen las y los comerciantes.

**SEGUNDO.** - Que con fundamento en el artículo 10, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona goza del derecho humano al trabajo, en ese sentido, se fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito.

# CONGRESO DE LA

**TERCERO.** - Que los titulares de las Alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo han faltado al derecho de petición previsto por el artículo 8° de nuestra Carta Magna, puesto que, las y los comerciantes, en reiteradas ocasiones han ingresado oficios en los cuales se denuncia el actuar de diversos funcionarios, pues de manera clasista y discriminatoria, se busca erradicar todo el comercio en el espacio público.





**CUARTO.** – Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo (exhortos, solicitudes o declaración aprobada por el pleno), deberá ser respondida en un plazo máximo de 60 días naturales y de no cumplir con los solicitado, deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

**QUINTO.** - Así mismo, los artículos 35, fracción II y 43, fracción V, prevén atribuciones para los titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, estos deberán entre otras cosas, diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas y la generación de empleo dentro de su demarcación, así como elaborar, promover, fomentar y ejecutar en el ámbito de su jurisdicción, proyectos que protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que, en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes.

**SEXTO.** - Que el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México prevé que los comerciantes en vía pública pueden ocupar una superficie en el espacio público y que los permisos correspondientes deberán ser expedidos por las Demarcaciones Territoriales, con el fin de poder llevar a cabo actividades comerciales.

Doc ID: 880003ac6672164ab36f3a8151f5a298a601b511





#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. - Se exhorta al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, y al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales respecto a atender exhortos o cualquier otra solicitud aprobada por el Congreso de la Ciudad de México, remitan a la brevedad a esta Soberanía las respuestas a las solicitudes que este Poder Legislativo les ha realizado.

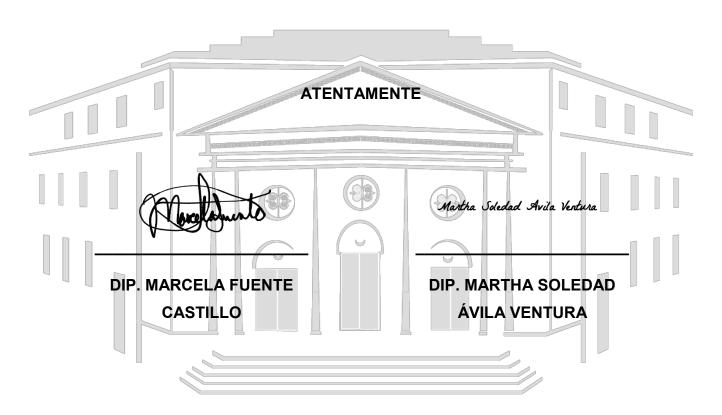
SEGUNDO. - Se exhorta a los titulares de las Alcaldías Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea y Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que realicen mesas de trabajo resolutivas con las asociaciones y organizaciones de comerciantes referidas en los antecedentes del presente Punto de Acuerdo, y remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado relativo al seguimiento, avances y resolución sobre este particular.

**TERCERO.** - Se exhorta al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, y al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que respeten el derecho constitucional al trabajo de las personas trabajadoras en vía pública e instruyan a las y los servidores públicos a su cargo para que cesen las prácticas de hostigamiento, violencia, decomiso de mercancía y retiro de los comerciantes, realizadas por funcionarios al margen de la ley en sus respectivas demarcaciones.





**CUARTO.** - Se exhorta al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, y al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen la reparación integral del daño por violación a los derechos humanos laborales de comerciantes, cometidos por parte de funcionarios en sus respectivas demarcaciones.



Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 11 días del mes de octubre de 2022.





TÍTULO

NOMBRE DEL ARCHIVO

**ID. DEL DOCUMENTO** 

FORMATO FECHA REG. AUDIT.

**ESTADO** 

PA-Dips. Marcela y Martha- Comerciantes- BJ y MH

PA- Dips. Marcela...ntes-BJ y MH.docx

880003ac6672164ab36f3a8151f5a298a601b511

DD / MM / YYYY

Firmado

### Historial del documento

ENVIADO

06 / 10 / 2022

06:01:25 UTC

Enviado para firmar a Martha Soledad Avila Ventura

(martha.avila@congresocdmx.gob.mx) por marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx.

IP: 187.189.240.245

 06 / 10 / 2022

16:39:37 UTC

Visto por Martha Soledad Avila Ventura

(martha.avila@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.214.117

1

06 / 10 / 2022

FIRMADO 16:39:50 UTC

Firmado por Martha Soledad Avila Ventura

(martha.avila@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.214.117

 $\bigcirc$ 

06 / 10 / 2022

COMPLETADO

16:39:50 UTC

Se completó el documento.